JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400307420180032500 (sin sentencia)

Fenecido el termino del requerimiento efectuado para que so pena de decretar terminación por desistimiento tácito, se acredita que había sido radicado ante el juzgado de origen escrito de apoderado con facultada expresamente en el poder para recibir, solicitando la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. DECLARAR, la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Bancolombia S. A., contra Leydi Herrera Castiblanco.

2. DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales a la ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

4. ARCHIVAR las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.

En la fecha Primero Junio - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria